



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 22

Viernes 27 de enero de 1956

(Franqueo concertado 47/3) **Página 1**

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Distrito Forestal de Valladolid

Servicio Piscícola

Con fecha 2 de los corrientes el ilustrísimo señor director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, resuelve:

Siendo imprescindible para el fomento y conservación de las repoblaciones efectuadas en las aguas continentales con la especie lucio (*Exos Lucius. L.*) el disponer un período de veda en la época del año en que dicha especie se reproduce, y considerando preciso también limitar las capturas en el período hábil para su pesca a ejemplares de tamaño adecuado, esta Dirección General, de acuerdo con lo informado por la Sección de Investigación, ha dispuesto:

1.º Se prohíbe la pesca de lucio (*Exos Lucius. L.*) desde el primero de enero hasta el fin de abril de cada año, ambas fechas incluídas en el período de veda.

2.º Fijar en cuarenta centímetros la longitud a la cual tiene que ser superior la de los ejemplares de la precitada especie, para poder ser capturados, debiendo el pescador devolver a las aguas los de 40 centímetros o menores. Esta longitud debe entenderse medida desde el extremo anterior de la cabeza hasta el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal o cola extendida.

3.º Podrá ejercerse la pesca legal de otras especies en aguas en que coexistiesen con el lucio durante el período de veda de este último, siempre que sea en aguas en las que la pesca de las primeras especies sea habitual, no pudiéndose emplear más arte que la caña y quedando proscrito el cebo artificial, pez vivo

y cualquier otro con el que comúnmente se pesca el lucio.

4.º Durante el período comprendido entre el primero de enero y el quince de abril queda prohibida toda clase de pesca en aquellas aguas en que la especie, francamente predominante por su abundancia sea el lucio, y

5.º Las Jefaturas Regionales y Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial harán públicas, cuando lo estimen necesario, las notas complementarias a esta disposición señalando los lugares a que se refiere la cláusula 4.ª de esta orden.

Por ello y habiéndose repoblado con alevines de la mencionada especie los ríos Duero, Pisuerga y Eresma, queda prohibida la pesca con red en los siguientes trozos de estos ríos:

Río Duero.—Desde su confluencia con el río Cega, hasta el puente del camino viejo de Simancas.

Río Pisuerga.—Desde la presa del salto del Cabildo, hasta la de Pesqueruela.

Río Eresma.—Tres kilómetros aguas arriba y otros tres aguas abajo del puente de la carretera general de Adanero a Gijón sobre este río.

No pudiéndose realizar la pesca en estos sitios más que con caña.

Valladolid, 20 de enero de 1956.—El ingeniero jefe, Antonio Molleda.

164

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de Valladolid

Aprobado por la Superioridad el plan de trabajos de Conservación y Estadística a realizar por este Servicio durante el presente año, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados, entidades agrícolas y forestales y de los

propietarios de fincas rústicas, así como de sus apoderados, administradores y encargados, que están obligados a presentar ante las respectivas Juntas Periciales las hojas de alteración de dominio (altas y bajas) o las de variación de cultivo experimentados en sus parcelas, según los casos, antes del día 1 de marzo del año en curso, ya que han de tener entrada en este Servicio antes del día 15 del mismo mes de marzo para que puedan surtir efecto en el próximo año.

Dichos trabajos de Conservación y Estadística se realizarán en los siguientes términos municipales:

Adalia, Aldealbar, Almaraz de la Mota, Barcial de la Loma, Barruelo, Benafarces, Berceuelo, Berrueces, Bobadilla del Campo, Bocigas, Bolaños de Campos, Cabezón, Canalejas de Peñafiel, Castromembibre, Castronuevo de Esgueva, Ceinos, Cervillejo de la Cruz, Cogeces de Iscar, Corcos, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos, Fontihoyuelo, Fresno el Viejo, Hornillos de Eresma, Langayo, Marzales, Matilla de los Caños, Megeces, Melgar de Arriba, Montemayor de Pililla, Morales de Campos, Olmos de Esgueva, Palazuelo de Vedija, Peñafior de Hornija, Pollos, Pozaldez, Pozuelo de la Orden, Quintanilla de Arriba, Ramiro, Rueda, Salvador de Zapardiel, San Martín de Valvení, San Pelayo, Santa Eufemia del Arroyo, San Vicente del Palacio, Seca (La), Torrecilla de la Orden, Torrelobatón, Trigueros del Valle, Valdenebro de los Valles, Vega de Valdetronco, Velilla, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Villacarralón, Villacreces, Villaesper, Villafrales de Campos, Villafranca de Duero, Villalán de Campos, Villalbarba, Villalón de Campos, Villamuriel de Campos, Villán de Tordesillas

llas, Villanueva de la Condesa, Villaseñor y Zorita de la Loma.

Asimismo se hace saber que, además de los trabajos anteriores, se realizarán los de revisión de la característica «Valoración» en los términos municipales siguientes:

Barruelo, Berceruelo, Bolaños de Campos, Cabezón, Castromembibre, Castronuevo de Esgueva, Cubillas de Santa Marta, Fontihoyuelo, Fresno el

Viejo, Marzales, Matilla de los Caños, Olmos de Esgueva, Peñaflor de Hornija, Pollos, San Martín de Valvení, San Pelayo, Torrecilla de la Orden, Torrelobatón, Velilla, Velliza, Villalbarba, Villalón de Campos y Villán de Tordesillas.

Valladolid, 25 de enero de 1956.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

172

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Tercer trimestre de 1955

VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO «VALORES NOMINALES»

Cuenta del tercer trimestre del año 1955, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.809.515,30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	50.188,75
CARGO	1.859.704,05
Data por pagos verificados en igual trimestre	73.584,05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.786.120,00

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
Depósitos	84.000,00	0,00	84.000,00
Tímbr provincial.	4.524,00	4.060,00	8.584,00
Cupones depósitos	0,00	46.128,75	46.128,75
CARGO.	88.524,00	50.188,75	138.712,75
GASTOS			
Depósitos	150.500,00	23.000,00	173.500,00
Tímbr provincial.	11.521,20	4.455,30	15.976,50
Cupones depósitos	0,00	46.128,75	46.128,75
DATA	162.021,20	73.584,05	235.605,25

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 17 de octubre de 1955.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 18 de octubre de 1955.—El interventor, José M.^a Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 28 de octubre de 1955.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Antolín Santiago Juárez.—José María Casado Travesí.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 31 de octubre de 1955.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

3.956

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial se ha interpuesto recurso por don Victoriano Moreno, en nombre y representación de doña Eugenia María Sol Stuart y Falcó, duquesa viuda de Santoña, contra acuerdo de 26 noviembre de 1955 del Ayuntamiento de Valdunquillo, que decretó la destrucción de unas compuertas; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 18 de enero de 1956.—Cándido Conde.

121

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Riera y Fernández Solís, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 36 de 1955, promovido por doña Justíniana Gil Baena, con don José Yepes Martín, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don José Pérez Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y por prórroga de jurisdicción de este distrito número uno, por vacante, habiendo visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de cognición procedentes del Juzgado municipal número uno de esta capital, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Justíniana Gil Baena, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y domiciliada en esta capital, representada por el procurador don Manuel Alvarez Martín y dirigida por el letrado don Martín Bachiller Cabezón, y de la otra, como demandados, don José Yepes Martín, mayor de edad, funcionario y domiciliado en esta capital, representado por el procurador don José

María Ballesteros Blázquez y dirigido por el letrado don Ignacio Serrano Serrano, y don Ambrosio Rojo Gil, también mayor de edad, labrador y residente actualmente en Ledesma, éste en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidades.

Fallo: Que debo de confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado municipal número uno de esta ciudad, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, de la que dimana el presente rollo, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente litigio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y de la que se remitirá testimonio de la misma, juntamente con los autos originales, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— José Pérez.—Rubricado.

Concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Riera.

157—136

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Pedro Alvarez Fernández, de 26 años, soltero, hijo de Antonio y Soledad, y natural y vecino de Santander, calle del Monte, 19, bajo, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, en término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión en méritos del sumario 324 de 1955, que por estafa se le sigue, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares y encargo a la Policía en general, procedan a su busca y captura poniéndole, de ser habido, en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez de Juana.—El secretario, Luis Riera.

4.666

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don José Pérez Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y en la pieza separada del responsable civil subsidiario

don Francisco San Juan González, dimanante del sumario número 348 de 1949, sobre homicidio por imprudencia, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, el siguiente semoviente:

Una res vacuna de clase choto, de cinco meses de edad, del país, capa pinta y negra; tasado en la cantidad de seiscientos pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de febrero próximo y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

3.^a Que el semoviente referido se encuentra en poder de don Francisco San Juan González, con domicilio en Villanueva de Duero, donde podrá ser examinado por quien le interese.

Dado en Valladolid, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y seis.— José Pérez Fernández.—El secretario, Valeriano Martín.

71—137

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don José Pérez Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Luis Villanueva León, se sigue expediente de declaración de herederos de don Antonio Villanueva Fernández, natural de esta capital, de 51 años de edad al momento de ocurrir su óbito, que tuvo lugar en esta ciudad el 27 de marzo de 1907, hijo legítimo de Ciriaco y de Lucía.

Que los que reclaman su herencia en cuantía de 25.000 pesetas, aproximadamente, son el solicitante y los hijos de don Martín Villanueva Fernández, llamados Eusebio, Justina, Angeles, Emilia, Jesús, Valentín y Luis Villanueva León.

Y por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para herencia del finado que los que la solicitan, a fin de que en el término de treinta días, contados al siguiente de la inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho si viere convenientes.

Dado en Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Pérez.—El secretario, Valeriano Martín.

173—138

LA BAÑEZA

REQUISITORIA

González o Gómez, Felipe; de unos 25 a 30 años, complexión débil, más bien alto, ojos azules, pelo algo rubio y rizo, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y paradero se desconocen, procesado en el sumario número 77 de 1955, por delito de estafa y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Bañeza (León), en término de diez días, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, práctica de otras diligencias y constituirse en prisión, decretada por auto de esta fecha, apercibéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades y ordena a la policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, el que será ingresado en prisión, dando cuenta a dicho Juzgado.

La Bañeza, doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—F. Aberto Gutiérrez.—El secretario, Damián Sanz.

96

LA BAÑEZA

EDICTO

El juez de instrucción de La Bañeza (León) y su partido, por el presente hace saber: Que se halla instruyendo el sumario número 89 de 1955, sobre muerte de un hombre no identificado, que representaba tener unos 55 años de edad, estatura 1,55 metros, complexión débil, con barba poblada y sin afeitar; su cadáver fué hallado en la mañana del día 10 de noviembre último, en término de Santa María del Páramo y punto conocido por «Laguna Faldo», habiéndose comprobado falleció el día anterior a consecuencia de asfixia por sumersión en el agua, vistiendo, chaqueta de dril, color oscuro, pantalón de paño, color marrón con cremalleras en los bolsillos, dos chalecos de pana negra, rayada, calzado con una bota y una zapatilla y tocado con una boina; en sus ropas fueron hallados dos navajas, un encendedor, dos carteras vacías, una fotografía que corresponde a doña Julia de la Fuente Rebollo, dos pesetas en piezas de diez céntimos y una cartilla profesional al parecer extendida en León bajo el número 148.976, a nombre de Dionisio de la Fuente Rebollo, nacido en Santoventia (Valladolid), el 10 de abril de 1907, hijo de Marcelino y Encarnación, casado con Asunción Martínez. Hasta el momento se ha podido averiguar únicamente que el referido finado

era conocido en la región del Páramo, donde venía dedicándose a la mendicidad, por el sobrenombre de «Nisio».

Y por medio del presente se cita, llama y emplaza a quienes puedan dar luz acerca de la identificación del realmente fallecido y a todos aquellos que se crean con derecho a intervenir en dicho sumario, para que, en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado o indiquen por lo menos su residencia y domicilio, con objeto de recibirles declaración, y ofreciendo a la vez a los familiares del fallecido las acciones a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en La Bañeza, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Alberto Gutiérrez.—El secretario Damián Sanz.

58

MEDINA DEL CAMPO

Don Emilio Macho Alonso, juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente, que se insertará en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del procurador don Fidel Morocho Tardáguila, en nombre y representación de don Valeriano Hebrero Hernández, mayor de edad, casado con doña Bernarda Pérez San Millán, veterinario y vecino de Lomoviejo, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, contra don Gonzalo Iglesias Domínguez, mayor de edad, industrial, casado con doña Ángeles Morante Caballero, vecino de Tordesillas, sobre cobro de ciento treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, para lo que se hallan hipotecadas las fincas siguientes:

Una casa en casco de Tordesillas, en la plazuela de Las Carnicerías, que hace esquina a la calle de San Pedro, por la que tiene también puerta principal, señalada con el número quince de dicha calle de San Pedro, manzana número 2, consta de habitaciones altas y bajas, patio, lagar y otras dependencias; linda derecha, entrando, con solar que después se describe; izquierda, dicha plazuela, y espalda, casa de Fermín Rodríguez.

Un solar, hoy en él construido un local cine, en casco de Tordesillas, en la calle de San Pedro, señalado con el número quince, de 4.600 pies cuadrados; linda por la derecha, entrando, casa de Juan Prieto; izquierda, casa antes des-

crita, y espalda, casa de Catalina Platón y de herederos de Pedro Regalado.

Para la subasta de las anteriores fincas se ha señalado el día 12 de marzo próximo venidero y su hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle de Gamazo, de esta villa, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de ciento treinta mil pesetas señalado para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran dichas ciento treinta mil pesetas; que la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación; que las cargas gravámenes anteriores al del acior, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Medina del Campo, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Emilio Macho.—El secretario, Eulalio Hernández.

176—139

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Antoraz Santana, Custodio; de 45 años de edad, casado, natural de Alaejos, industrial, hijo de Mariano y de María-Cruz, vecino de Medina del Campo, domiciliado últimamente en la calle Ronda de Gracia, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, calle de Gamazo, número 1, en el término de diez días, para ser indagado y reducido a prisión en el sumario número 84 de 1955, sobre alzamiento de bienes, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a todas las autoridades, civiles, militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca, captura y detención de dicho individuo, poniéndolo a mi disposición en el Depósito municipal de Medina del Campo.

Dado en Medina del Campo, a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Emilio Macho.—El secretario, Eulalio Hernández.

113

PEÑAFIEL

Don Marcelino Gavilán Estelat, secretario del Juzgado de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Doy fe: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 23 del año en curso, sobre demanda de pobreza, instados por don Florencio Benito Aguado, contra doña Teodora Benito Aguado y otras, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Angel Morales Díaz, juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda incidental de pobreza, seguidos en este Juzgado por el procurador don Teófilo de la Esperanza González, en nombre y representación de don Florencio Benito Aguado, dirigido por el letrado don Melchor Rodríguez Herreros, contra Isabel García, Teodora Benito Aguado, María Esteban Aguado, Agustina Esteban Ruiz, María Pilar, Concepción y Raquel Ruiz Esteban, y señor abogado del Estado, para que sea declarado pobre el solicitante, estando declarada la rebeldía de todas las demandadas a excepción de la representación de la Abogacía del Estado.

Fallo: Que admitiendo la demanda en todas sus partes debo declarar y declaro haber lugar a la demanda, y por tanto, a declarar pobre en sentido legal a Florencio Benito Aguado, para litigar en juicio de abintestato por fallecimiento de su madre Pía Aguado Ortega, contra Isabel García, Teodora Benito Aguado, María Esteban Aguado, Agustina Esteban Ruiz, María Pilar, Concepción y Raquel Ruiz Esteban, sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía de los demandados, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro del plazo legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Morales.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes expido y firmo el presente en Peñafiel, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Marcelino Gavilán Estelat.

4.777